



ACUERDO No. CSJZA16-234
viernes, 09 de diciembre de 2016

“Por el cual se aclara el Acuerdo No. CSJZA16-231 del 25 de noviembre de 2016”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3399 de 2006; PSAA07-3972 de 2007; PSAA07-4007 de 2007; PSAA07-4141 de 2007, modificado por los Acuerdos PSAA07-4216 de 2007 y PSAA08-5442 de 2008, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y lo decidido en la sesión ordinaria del Consejo Seccional, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. CSJZA16-231 del 25 de noviembre de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas ordenó la suspensión del período vacacional de algunos Despachos Judiciales.
2. Que en el artículo 6º del citado Acuerdo, se estableció que los Juzgados Primero y Tercero Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, asumirán la función de control de garantías durante la vacancia judicial 2016-2017.
3. Que por error involuntario en el párrafo 3º del artículo 6º del Acuerdo No. CSJZA16-231, se dispuso que el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, disfrutaría de su período vacacional durante la época de vacancia judicial, cuando en realidad es el **Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales**, el que disfrutara de dicho periodo vacacional.
4. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario proceder a aclarar el Acuerdo CSJZA16-231 del 25 de noviembre de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. ACLÁRESE el párrafo 3° del artículo 6° del Acuerdo No. CSJZA16-231 del 25 de noviembre de 2016, el cual quedará así:

“Párrafo 3°.- El Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, disfrutará de su período vacacional durante la época de vacancia judicial”.

ARTICULO 2°. Para todos los efectos de este Acuerdo y del Acuerdo No. CSJZA16-231 del 25 de noviembre de 2016, se entenderá que el periodo de vacancia judicial es el comprendido entre el 20 de diciembre de 2016 y el 10 de enero de 2017.

ARTICULO 3°. Remitir copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior, al Coordinador de la Oficina de Servicios Judiciales de La Dorada- Caldas, Dirección Seccional de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación de Manizales, Defensoría del Pueblo, Departamento de Policía Caldas y de la SIJIN-DECAL, Dirección Ejecutiva Seccional Manizales, y demás instituciones involucradas con el sistema penal acusatorio.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2016



MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta

MELB/NDRA